



PREGUNTAS Y RESPUESTAS A SOLICITUD DE PROPUESTAS N° 219 2016

“Análisis de Riesgo Territorial asociado a Desastres en la Provincia de Chacabuco”.

Santiago, martes 17 de enero, 2017

PREGUNTA N° 1

En el formulario N° 3. Evaluación de la propuesta técnica (páginas 32 a 34 de las bases).

Personal Clave.

- a. En los numerales 3.1, 3.3, 3.4 y 3.5 se indican como requisitos: profesional con título universitario del área de geografía, recursos naturales, ingenieros forestales, ciencias sociales, etc

El perfil parece un poco restrictivo. ¿Es posible también considerar a profesionales de las áreas de las ciencias físicas e ingeniería o afines? Ej: geólogos, geofísicos, ingenieros civiles, etc.

RESPUESTA:

[Sí, es posible considerar a otros perfiles profesionales.](#)

- b. En mismo Formulario N° 3, se exigen como requisitos: la dirección o participación en proyectos similares en Gestión de Riesgos dirigidos.

Se pueden considerar como requisitos válidos la dirección o participación de los eventuales responsables en proyectos de investigación (FONDAP, FONDECYT, FONDEF, FONTEC), o su dirección o participación de centros de excelencia (Milenios) y no sólo consultorías en materias afines?

RESPUESTA:

[Sí, se considera como válidos en tanto participación como jefaturas o responsable principales en proyectos de investigación.](#)

PREGUNTA N° 2

En el Anexo I: Condiciones generales del PNUD

- a. Punto 8. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS: ¿es aplicable para esta consultoría? En caso afirmativo: ¿qué tipo de seguros son los exigidos?

RESPUESTA:

[A la firma de contrato se solicitará a la institución/empresa los seguros que tenga.](#)

- b. Punto 13. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Prevenimos que, si la información confidencial es requerida por los Tribunales de Justicia, o cualquier otra entidad pública con carácter jurisdiccional, la U. de Chile, como ente público, debe obedecer a dicho mandato, previa notificación al PNUD para que este ejerciera las acciones judiciales correspondientes.



RESPUESTA:

EL PUNTO 13 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, forma parte de las Condiciones Generales del Contrato standard del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y como tal habla de la naturaleza confidencial de la documentación e información. En caso de existir algún conflicto, se resolverá tal como estipulado en el punto 16: RESOLUCION DE CONFLICTOS.

c. Punto 16. RESOLUCION DE CONFLICTOS. i. 16.2: Arbitraje: Solicitamos que sean los Tribunales Ordinarios de Justicia los que deban conocer de cualquier improbable conflicto U.Chile-PNUD.

RESPUESTA:

El punto 16 Resolución de conflictos, forma parte de las Condiciones Generales de los Contratos de Servicios Profesionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y estas condiciones generales no pueden ser modificadas, a saber este punto habla de

16.1. Resolución amigable:

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

16.2. Arbitraje

A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación a este Contrato, o con la violación, terminación o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el párrafo precedente de este Artículo dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento, incluidas sus disposiciones sobre las leyes aplicables. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

PREGUNTA N°3

Desde ya expreso mi interés como personal natural, por lo que de ser factible, mucho agradeceré me indiquen las condiciones y procedimientos.

RESPUESTA

La solicitud de propuesta 219/2016 “Análisis de riesgo territorial asociado a desastres en la provincia de Chacabuco”, está destinada a empresas y/o instituciones que prestan servicios profesionales que cuenten con un equipo de trabajo para elaborar el estudio solicitado. El contrato que resultará de este proceso se adjunta a las bases (Sección 8: Contrato de servicios profesionales, página 76)